

Tercera subasta: El día 10 de mayo de 2001, a las nueve horas quince minutos. Postura para tomar parte: 5.885.213 pesetas.

La adjudicación deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote. Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-220/00 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona. No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-220/00, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.734, sito en plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que:

- Se aceptan las condiciones de la subasta.
- Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero de ser procedente.
- Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepta la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad asignada.

Si la adjudicación en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuidas en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes. El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta. Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes,

entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II, Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Barcelona, 18 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Nieves Rodríguez López.—2.778.

JAÉN

Edicto

Don Ricardo de Villegas y Méndez Vigo, Magistrado-Juez de lo Social número 3 de Jaén,

Hago saber: Que en las actuaciones contenciosas número 131/99 y acumulados seguidas en éste Juzgado en trámite de ejecución sobre reclamación de cantidad, a instancias del Fondo de Garantía Salarial, contra «Hijos de Andrés Molina, Sociedad Anónima», con domicilio en Jaén, carretera de Madrid, sin número, se ha acordado; por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Solar número 9, en carretera Bailén-Motril, kilómetro 323, sito en paraje Fuente de la Losa, de Jaén, con superficie de 527 metros cuadrados. Se encuentra construida una nave industrial, destinada a calderas de vapor. Finca 16.500, sección 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, al tomo 1.913, libro 147, folio 161.

Valorado por Perito en la cantidad de 8.964.270 pesetas.

Solar número 10, sito en polígono Fuente La Losa de esta capital, con una superficie de 1.200 metros cuadrados. Se encuentra construida una nave industrial que en la actualidad está destinada a taller, almacén de repuestos y compresores de aire. Finca número 14.562, sección 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, libro 133, folio 215 con declaración de obra nueva al folio 217.

Valorado por Perito en la cantidad de 23.328.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de marzo de 2001; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 2001, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de abril de 2001; señalándose como hora para todas ellas las once, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en plaza de la Constitución, sin número, de esta capital, con el número 2047000640131/99, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas,

surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes; en la segunda, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofreciera suma superior, se aprobará el remate, y caso de resultar esta última desierta, tendrán los ejecutantes el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, lo cual deberán comunicar al Juzgado en el plazo de diez días.

Sexta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Séptima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava.—Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción.

Y para que sirva de notificación al público en general y las partes de este proceso en particular, expido el presente para su publicación el «Boletín Oficial del Estado» y el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Dado en Jaén a 29 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—3.077.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don José Alfredo Fernández Pérez, Comandante Auditor, titular del Juzgado Togado Militar Territorial número 41 de A Coruña,

Hace saber: Que por la presente y en las diligencias preparatorias número 41/19/00 instruidas por presunto delito de abandono de destino, se cita y llama al soldado ET (MR), don Luis Dávila Castro, hijo de Santiago y María Luisa, nacido en Santiago de Compostela (A Coruña), en fecha 21 de junio de 1982, documento nacional de identidad número 44.838.037, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 41, sito en A Coruña, plaza de Santo Domingo, 18, Acuartelamiento de Santo Domingo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y fuerzas de Seguridad que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpa procedan a su captura y puesta a disposición de este Órgano Judicial.

A Coruña, 11 de enero de 2001.—El Juez togado.—2.795.